



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN PARACENTRAL DE SALUD

REF DRSP-014 /2023

El infrascrito Director de la Región de Salud Paracentral, dependencia del Ministerio de Salud, a las diez horas del día seis de mayo de dos mil veintitrés, en referencia al Proceso Administrativo Sancionatorio, en contra de la sociedad **PROCERESA S.A. DE C.V.**, de generales ya conocidas en éste proceso, en calidad de propietaria del establecimiento denominado **"SALA DE VENTA CLAUDIS CAKE"**, ubicado en Avenida Anastasio Aquino, Barrio El Centro, del municipio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, a quien se le atribuye la infracción grave en contra de la salud, tipificada en el artículo 284 numeral 21 en relación con el artículo 105 del Código de Salud, promovido por la Doctora Priscila Labinia Jiménez, en su calidad de directora de la Unidad de Salud Intermedia Santiago Nonualco, en fecha diez de junio de dos mil veintiuno, con lo que da inicio al proceso administrativo sancionatorio correspondiente el cual fue notificado el once de junio de dos mil veintiuno. Posteriormente a dicha notificación no se realizó acto administrativo alguno que diere impulso al proceso en comento y habiendo transcurrido veintidós meses desde el último acto administrativo y de acuerdo en lo establecido en los artículos 111, 117 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 133 del Código Procesal Civil y Mercantil ha transcurrido el período de tiempo que permite configurar el instituto de la caducidad por inactividad procesal.

Por lo que considerando lo antes mencionado y con base al artículo 85 del Código de Salud y los artículos 89 inciso 1 y 2, 111, 114 numeral 2, 117, todos de la Ley de Procedimientos Administrativos **RESUELVO**: declárese la **CADUCIDAD** al Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado en contra de la sociedad **PROCERESA S.A. DE C.V.**, propietaria del establecimiento denominado **"SALA DE VENTA CLAUDIS CAKE"**, situado en Avenida Anastasio Aquino, Barrio El Centro, del municipio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz.

Notifíquese y Archívese.



DR. ROBERTO CARLOS RENDEROS PINEDA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD PARACENTRAL

RCRP/03